

Avuntamiento Municipal de Jimaní

Jimaní, Prov. Independencia, R. D. RNC: 417-00037-5 Tel. 809-248-3330

RESOLUCIÓN No. 54-2024

ACTA DE CREACION Y JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE JIMANÍ.

En él Municipio de Jimaní, Provincia Independencia, Salón de Actos del Ayuntamiento de Jimaní, siendo las horas 10:00 a.m. del día 05 de Diciembre del 2024, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de Jimaní y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal de Jimaní".

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad artícular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- e) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e) Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g) Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en artículo 6, señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejo Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial corresponden. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Viceministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPYD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, asícomo sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de Comendador, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de Jimaní con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

PRIMERO: Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio de Jimaní, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal de Jimaní:

South Co		
Alcalde Municipal		
nillanstos Py Pte. Concejo de Regidores		
Director de Distrito Municipal		
Encargado de la OMP.		
Por parte del Consejo De Desarrollo Municipal (Firman):		
Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal		
Delegados:		
Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal de Jimaní:		
Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción:		
Representante		
Suplente		

Educación Superior o Del Nivel Más alto Escolar (UASD Sub-Centro Jimaní):

4.0. V. E Representante	
Suplente	
Gremios Profesionales/Sindicatos:	
Representante	
Que	
Suplente	
Asociación Agricultores/ Regantes [Cooperativas Agrícolas:	
Representante	
Juntas de Vecinos:	
Representante	
T. Sunlanta	
Suplente	
ONG,S/ Mancomunidades:	
Representante	
Suplente	
Cooperativas:	
Joine werms Representante	
Suplente	

Clubes Deportivos/Fundaciones:

cuf 37	Representante
Mughsade	Suplente
Iglesias:	
	Representante
	Suplente

SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de Jimaní, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en el Municipio de Jimaní, Provincia Independencia, de la República Dominicana, el día Cinco (05) del mes de Diciembre (12) del año dos mil Veinticuatro (2024).

POR LA DGODT Director General

POR EL MUNICIPIO DE JIMANÍ

Alcalde Municipal

Presidente del Consejo de Regidores